



Al despacho del señor Juez, informando que la demanda fue subsanada dentro del término de Ley.

Vélez, 2 de diciembre de 2020.

Dora González Franco

Secretaria

DIVORCIO
RAD. 68861.31.84.001.2020.00046-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, Santander, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de DIVORCIO, fue subsanada en su oportunidad, cumple con los requisitos legales, trae los anexos respectivos y este Juzgado es competente por la naturaleza del proceso y vecindad del demandado que es el municipio de Barbosa, Santander; se procederá admitirla.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO presentada por ROSE MARY SOLÓRZANO ARIZA contra SIMÓN RICARDO CUADRADO TORRES.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite previsto por el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.



TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado SIMÓN RICARDO CUADRADO TORRES y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Remítasele comunicación al email: srcuadrado@gmail.com, conforme a lo normado en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Vélez, Santander.

QUINTO: Reconocer al abogado CARLOS ANDRÉS ARIZA REMOLINA, portador de la tarjeta profesional No. 180.083 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VELEZ

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

HOY, 8 DE DICIEMBRE DE 2020



DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria